REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA NACIONAL

RESOLUCIÓN FN/MP N° 020 /2025

SANTIAGO, 06 de enero de 2025

MAT.: DICTA E INSTRUYE POLÍTICA DE PERSECUCIÓN PENAL DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA EL PERIODO 2025-2031.

CONSIDERANDO

1° Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de la República, al Ministerio Público le corresponde dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado, debiendo ejercer, en su caso, la acción penal pública en la forma prevista por la ley. De igual manera, le corresponderá la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos.

2° Que, conforme lo establece el artículo 17 de la Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, corresponderá al Fiscal Nacional, oyendo previamente al Consejo General, los criterios de actuación del Ministerio Público para los objetivos establecidos en la Constitución y en las leyes.

3° Que, conforme lo dispone el artículo 6° del referido cuerpo legal, los Fiscales y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los recursos y bienes públicos y por el debido cumplimiento de sus funciones. Los Fiscales deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

4° Que, en su Planificación Estratégica 2024-2031, el Ministerio Público estableció, dentro de sus objetivos estratégicos, la "fuerza para perseguir", lineamiento a través del cual se propone proporcional al Ministerio

Público una nueva herramienta destinada a la focalización de delitos, lo que permitirá un enfoque más estratégico y eficiente en la asignación de recursos y la atención de casos según su gravedad, complejidad y repercusión en la comunidad.

5° Que, para dar cumplimiento al objetivo estratégico antes señalado, se definió dentro de la hoja de ruta el diseño e implementación de la "Nueva Política de Persecución Penal", a fin de avanzar en contar con capacidades de persecución que puedan ser consideradas como implacables y fortalecer el tratamiento de todos los delitos, con el fin de garantizar una respuesta integral y equitativa ante la criminalidad en todas sus manifestaciones.

6° Que, en virtud de lo anterior, la División de Estudios, Evaluación, Control y Desarrollo de la Gestión se abocó al diseño de la nueva Política de Persecución Penal del Ministerio Público, en coordinación con las Divisiones y Unidades Especializadas de la Fiscalía Nacional y tomando como insumo para ello el "Levantamiento Ciudadano y Participativo" ejecutado durante el año 2023 con el apoyo del Centro de Estudios de la Justicia de las Américas (CEJA), como estrategia para lograr levantar adecuadamente las perspectivas de fiscales, funcionarios y funcionarias de la institución y de todas aquellas instituciones que forman parte o se relacionan con el Sistema de Justicia Penal.

7° Que, la referida Política de Persecución Penal, fue presentada al Consejo General en sesión extraordinaria N° 5 efectuada el día 19 de noviembre de 2024.

8° Que, en el ejercicio de las facultades anteriormente enunciadas, se procede a definir la Política de Persecución Penal del Ministerio Público para el periodo 2025-2031, en virtud de la cual se establecen los objetivos, principios y estrategias de cara a consolidar la unidad de acción de la institución, definiéndose aquellos delitos focalizados y las acciones vinculadas a ellos que deberán ser ejecutadas por cada una de las Fiscalías Regionales.

Este instrumento determina, por tanto, el marco de acción y los criterios que deberán orientar la persecución penal de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política

de la República y las leyes, y que está sometida a los principios y valores institucionales, estableciéndose criterios orientadores que permitan adecuar la gestión a los principios y objetivos señalados, procurando hacer un uso racional de los recursos humanos y financieros con los que cuenta la institución para el cumplimiento de sus fines.

9° Que, conforme a lo señalado anteriormente y **VISTOS**, además, lo dispuesto en los artículos 13 y 17 de la Ley 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público;

RESUELVO:

1° Apruébese y póngase en vigencia, a contar del día 6 de enero de 2025, la "Política de Persecución Penal del Ministerio Público (2025-2031)", cuyo texto se adjunta a la presente resolución.

2° Instrúyase a la División de Estudios, Evaluación, Control y Desarrollo de la Gestión para el diseño, ejecución y coordinación, según corresponda, de todas las actividades orientadas a la adecuada implementación de la referida política, en el marco del plan de trabajo que dicha división defina, así como establecer y monitorear los indicadores asociados.

3° Instrúyase a los Fiscales Regionales para generar planes de trabajo, en coordinación y previa aprobación de la División de Estudios, para la implementación de la Política de Persecución Penal y,

particularmente, de las actividades para concretar la focalización regional, todo lo cual deberá ser informado a la Fiscalía Nacional a más tardar el día 30 de junio de 2025.

Anótese y comuníquese.

ÁNGEL VALENCIA VÁSQUEZ
FISCAL NACIONAL

MNL/LFSD/SHC/AMP/rhc
I.Nº: No hay
Distribución:
- División de Estudios, Evaluación, Control y Desarrollo de la Gestión
- Unidad de Planificación y Coordinación Estratégica
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Dirección Ejecutiva Nacional
- División de Contraloría Interna
- Fiscalías Regionales